

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático de la Universidad de Santiago a don Rafael Alcalá-Santaella Núñez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Alcalá-Santaella Núñez Catedrático numerario de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de la Universidad de Madrid a don Angel Pariente Herrejón.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión especial designada por Orden de 8 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha resuelto nombrar para el desempeño de la tercera cátedra de «Filología Latina», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, a don Angel Pariente Herrejón, Catedrático de Len-

gua y Literatura Latinas en la de Valladolid, con los mismos emolumentos que viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesora Agregada de «Paleontología de Invertebrados y Micropaleontología» (Departamento de Paleontología), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, a doña Josefa Menéndez Amor.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Josefa Menéndez Amor Profesora agregada de «Paleontología de Invertebrados y Micropaleontología» (Departamento de Paleontología), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, por la que se rectifica la convocatoria para el comienzo del primer ejercicio.

En el «Boletín Oficial del Estado» del día de hoy se anuncia la convocatoria para el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados. Dicha convocatoria debe entenderse realizada para las cuatro de la tarde de los días que en la misma se expresan, en los tres turnos, en el Salón de Procuradores del Palacio de Justicia de esta capital.

Madrid, 9 de febrero de 1968.—El Presidente, Daniel Ferrer. El Secretario, Francisco Burguete.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se anuncia oposición libre para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial» número 106) se anuncia oposición libre para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares):

Rama de Armamento y Material.
Electrobalística.—Cinco.

La oposición se registrará por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo el 16 de septiembre del año actual.

Madrid, 18 de enero de 1968.

MENENDEZ

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en el Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, se hará por oposición libre entre los españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y los treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes, en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicios: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno, de cualquiera de los Ejércitos, y personal civil de fábricas y establecimientos militares.

1.2. Del total de las plazas anunciadas se reservará el 50 por 100 para los Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares, con más de diez años de servicios, y otro 50 por 100 al resto de los aspirantes.

1.3. Los que deseen tomar parte en la oposición promoverán instancias ajustadas al modelo que se inserta a continuación, a la que unirán dos fotografías tamaño carnet, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

Las instancias deberán tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (calle Joaquín Costa, número 6, Madrid-6), en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1.31. Certificación literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32. Partida de bautismo debidamente legalizada por el Obispado correspondiente.

1.33. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.34. Certificado de antecedentes familiares y de buena conducta, expedido por el Gobernador Civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, y que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad, y para los militares, que deberá expedirlo el Jefe del Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia donde preste servicio el interesado.

1.35. Documento justificativo del Servicio Militar prestado o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

1.36. Título técnico o profesional, o justificante de hallarse en posesión del mismo, si lo tuvieran.

1.37. Certificado de servicios de campaña (en su caso).

1.38. Certificación de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios (en su caso).

1.39. Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

1.4. Los aspirantes que sean militares cursaran sus instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán además de las fotografías de uniforme copia íntegra de su Hoja de Servicios los Oficiales o Suboficiales, o filiación y Hoja de Castigos las clases de tropa.

Estos últimos deberán acompañar, además de los documentos señalados en los apartados 1.32, 1.33 y 1.34, excepto para el personal de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico.

Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación, acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia correspondiente y tendrán en cuenta lo ordenado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1953 («Diario Oficial» número 251).

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica del Ejército su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos.

Igualmente se comunicará la Escuela, con la debida anticipación, la fecha en que deban presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

2. BENEFICIOS DE INGRESO

2.1. Disfrutarán el beneficio de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que alcancen nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios y reúnan además la condición de ser hijos o hermanos de laureados de San Fernando o huérfanos o hermanos de militar de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados o asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

2.11. Hijos o hermanos de laureados de San Fernando.

Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.

Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano.

Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

2.12. Huérfanos de guerra:

Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicada.

2.13. Hermanos de militar muertos en campaña.

Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

Copia literal del acta de nacimiento del causante.

Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

2.14. Huérfanos de militar asesinado en zona roja:

Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos o por un certificado expedido por las autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicado.

2.15. Hermanos de militar asesinados en zona roja:

Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

Copia literal del acta de nacimiento del causante.

Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato

se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 50 pesetas.

Los derechos de examen se abonarán directamente en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica del Ejército o serán remitidos a la misma por giro postal, siempre antes de las doce horas del día 30 de abril, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el artículo anterior los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

Los hijos de laureados de San Fernando.

Los Suboficiales y asimilados profesionales.

Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos con veinte meses de servicio en filas cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.

Los obreros de las fábricas establecimientos o dependencias militares.

Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según sean de primera o segunda categoría, extremo que deberán justificar presentando en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica del Ejército el título correspondiente, expedido por el Ministerio de Trabajo.

4. DE LAS PRUEBAS

4.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Reconocimiento facultativo Se aplicará el cuadro vigente de inutilidades aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 136).

Los fallos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

Para los Suboficiales y asimilados profesionales, esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio (grupo común)

El examen del grupo común consistirá en cuatro pruebas distintas:

La primera: De Geografía, Historia y Gramática; la segunda: De Matemáticas; la tercera: De Física, y Química, y la cuarta: Dibujo.

La prueba de Geografía, Historia y Gramática se realizará desarrollando por escrito los opositores tres temas, uno de cada una de las mencionadas disciplinas propuestas por el Tribunal.

En la calificación de esta prueba se tendrá muy en cuenta la ortografía y redacción.

Duración de la totalidad de la prueba: Tres horas.

La prueba de Matemáticas consistirá en la resolución de tres problemas propuestos por el Tribunal: Dos de Aritmética o Álgebra, indistintamente, y uno de Geometría.

Duración de la prueba: Tres horas.

La prueba de Física y Química consistirá en la resolución de dos problemas de Física y uno de Química.

Duración de la prueba: Tres horas.

Cuarta prueba: Demostración de suficiencia pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal, sacada a la suerte.

Duración máxima: Cuatro horas.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse en cualquier orden, siendo cada una de ellas eliminatoria.

La aprobación del grupo tendrá validez para convocatorias sucesivas.

La aprobación de una o varias pruebas de este grupo no tendrá validez para otras convocatorias.

Tercer ejercicio (especialidad)

Teórico-escrito: Versará sobre un tema o problemas relacionados con las materias del programa.

Duración máxima: Dos horas.

Teórico-oral: Consistirá en desarrollar un tema sacado por sorteo del programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para que, dentro de la extensión del programa, haga las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima: Una hora.

Práctico: Se desarrollará de acuerdo con la especialidad, señalando el Tribunal el tiempo de duración, según el tema que haya correspondido a cada aspirante de la parte «prueba práctica» del programa.

Duración máxima: Dieciséis horas.

Quedaran exentos de examinarse del segundo ejercicio (común) sometiéndose solamente al examen del tercer ejercicio (especialidad) los aspirantes que acrediten documentalmente estar en posesión, precisamente, del título de Bachiller Elemental o Laboral en sus distintas modalidades, Maestro Nacional, Perito Mercantil u Oficial Industrial.

El estar en posesión de título o estudios distintos de los concretamente enumerados en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (común), a no ser que documentalmente acrediten, precisa y concretamente por el Ministerio de Educación Nacional, que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos.

5. EXAMEN

5.1. Los exámenes se verificarán del 16 de septiembre al 16 de octubre, en la Escuela Politécnica del Ejército, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 16 de enero de 1958 («Diario Oficial» número 29) y que figuran en el apéndice número dos de la «Colección Legislativa» de dicho año.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1 todas las cuales serán eliminatorias.

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela (acompañando los oportunos certificados).

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un Médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito de aquella autoridad, el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, se le fijará la fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen.

Si tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo, quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificaciones:

En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «apto» o «no apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica, con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

Diez: Sobresaliente.

De ocho a nueve noventa y nueve: Muy bueno.

De cinco a siete noventa y nueve: Bueno.

De dos a cuatro noventa y nueve: Mediano.

De cero a uno noventa y nueve: Malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio: Nota media de las pruebas, uno.

Tercer ejercicio: Primera y segunda prueba, uno cincuenta.

Tercera prueba, dos.

5.5. Tribunales de examen. Se constituirán con un mínimo de tres Jefes de Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción de la Rama de Armamento y Material.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica del Ejército propondrá al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal de la prueba de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas el Tribunal levantará acta por duplicado con expresión de las calificaciones obtenidas

por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica del Ejército someterá a la aprobación del Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor o menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados de la oposición a los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado dos de estas Instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar, el obrero contratado en fábrica o establecimiento militar o el de mayor edad, por este orden.

6. CURSO Y PRÁCTICAS

6.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

a) Técnico-práctico y de conocimientos militares en la Escuela Politécnica del Ejército desde el 15 de noviembre del año en que se verifiquen los exámenes de la oposición al 30 de abril siguiente, con examen a su final (cinco meses y medio).

b) Práctico, en la Escuela Politécnica del Ejército o Centros que se designen, desde el 1 de mayo al 30 de junio siguientes (dos meses).

Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica del Ejército en lo que al aspecto de enseñanza se refiere.

Del 1 al 15 de julio, que es la fecha de terminación del curso se verificarán los exámenes prácticos de la especialidad, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer período.

Esta nota promedio deberá fijar su puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica.

Los que no alcancen estas concepciones podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.2. Los Centros a que se hace referencia en el artículo anterior serán fijados por el Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), a propuesta de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército, los alumnos a quienes alcance el derecho percibirán los devengos que establece el Decreto número 130/1967, de fecha 28 de enero («Diario Oficial» número 27).

6.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, bota de una pieza de elásticos de color negro, guantes reglamentarios y capote, en su caso).

De tal precepto se exceptúa a los Oficiales o Suboficiales de Complemento o Suboficiales y asimilados profesionales, que continuarán usando su uniforme propio, con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones análogos a los de los Caballeros Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán una de color rojo y blanco la otra.

Para la realización de trabajos de taller y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

6.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

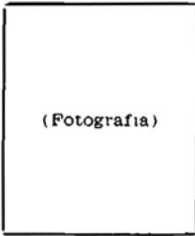
a) Los aspirantes militares, para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos de plantilla.

b) Los ingresados, a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstas en el apartado 6.1 de estas Instrucciones.

7. INGRESO EN EL CUERPO

7.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el apartado 6.1, ingresarán con la categoría de Alférez de la Rama de Armamento y Material del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de la puntuación definitiva obtenida en los exámenes finales.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.·

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de ("Diario Oficial" número), para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, en la Rama, Grupo y Especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado. Provincia o Municipio.

Solicita:

- Rama (1)
Grupo (2)
Especialidad

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

- Condición (paisano o militar)
Categoría (los militares)
Antigüedad en el empleo (los militares)
Destino (los militares)
Posee el título de (3)
Edad
Profesa la religión
Residencia
Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
..... de de 19.....
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO.—MADRID.

- (1) Armamento y Material.
(2) Ayudantes o Auxiliares.
(3) Los señalados en el apartado 4.1 u otros superiores

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º

INFORMES (1)

.....
.....
.....
.....

(1) Para militares.